

Municipio de Ayutla, Jalisco

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-14017-19-1194-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1194

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	76,506.2
Muestra Auditada	76,506.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 76,506.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Ayutla, Jalisco (municipio) no contó con los registros contables y presupuestarios específicos de las erogaciones financiadas con los recursos del Gasto Federalizado que corresponden a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024; ya que las cifras presentadas en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a nivel capítulo de gasto y partida específica integraron diversas fuentes de financiamiento, lo que impidió verificar el detalle de las operaciones con los recursos de las PFM 2024 por 57,343.2 miles de pesos, importe determinado en la auditoría número 1168 con título “Distribución de Participaciones Federales”, efectuada al Gobierno del Estado de Jalisco, por la distribución de esos recursos, de acuerdo con lo siguiente:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS
 LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO
 RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO ASIGNADOS AL MUNICIPIO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe*	Asignado	Retenido	Importe neto transferido
Participaciones Federales a Municipios	1168	57,807.9	464.7	57,343.2

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

*Corresponde a la auditoría de la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del Estado de Jalisco.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68 y 70, fracciones I y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2024-D-14017-19-1194-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 57,343,198.58 pesos (cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 58/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestarios ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68 y 70, fracciones I y III, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Resultado núm. 2

El municipio reportó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a nivel capítulo de gasto y partida específica, los importes destinados a las partidas del gasto con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024); sin embargo, no proporcionó los registros contables y presupuestarios de las erogaciones financiadas con los recursos del Gasto Federalizado que corresponden al FAISMUN 2024, lo que impidió verificar el detalle de las erogaciones pagadas con los recursos por un total de 12,838.3 miles de pesos, determinados en la auditoría número 1170 con título "Distribución

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, efectuada al Gobierno del Estado de Jalisco, por la distribución de esos recursos, de acuerdo con lo siguiente:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE AYUTLA, JALISCO
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO ASIGNADOS AL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe*	Asignado	Retenido	Importe neto transferido
FAISMUN	1170	12,838.3	0.0	12,838.3

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

*Corresponde a la auditoría de la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del Estado de Jalisco.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafos primero y segundo, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2024-D-14017-19-1194-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,838,291.62 pesos (doce millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 62/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestarios ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafos primero y segundo, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Resultado núm. 3

Con la revisión de las erogaciones financiadas con los recursos del Gasto Federalizado que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024) por 6,324.7 miles de pesos, se verificó que el municipio contó con los registros contables y presupuestarios de las erogaciones, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento de las operaciones por un importe por 2,561.6 miles de pesos; sin embargo, el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestarios ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones pagadas por 3,763.1 miles de pesos, importe identificado en los estados de cuenta bancarios del FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49, y de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículos 82, 83, 85, 86 y 89.

2024-D-14017-19-1194-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,763,104.03 pesos (tres millones setecientos sesenta y tres mil ciento cuatro pesos 03/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestarios ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68, 69 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49, y de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículos 82, 83, 85, 86 y 89.

Obra Pública**Resultado núm. 4**

Con la revisión del expediente técnico y reporte fotográfico de un proceso de adjudicación de obra pública, ejecutado con cargo a los recursos del FORTAMUN 2024 por un importe por 2,561.6 miles de pesos, se verificó documentalmente que para la obra pública para la Instalación de luminarias y alumbrado público, el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni se localizó en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, se contó con la documentación justificativa y comprobatoria de los trabajos; sin embargo, el municipio no proporcionó la documentación que acredite el proceso de la adjudicación y, en su caso, la excepción a la licitación, ni se contó con un contrato debidamente formalizado, conforme a la normativa aplicable; asimismo, no

se proporcionó evidencia documental que acredite que los trabajos fueron terminados en tiempo y forma, y que la obra se encuentre en funcionamiento, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 79, 81, 86, 91, 92, 95, 97, 100, 102, 104 y 105, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 89, 90, 91, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 121, 146 y 154.

2024-B-14017-19-1194-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Ayutla, Jalisco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no acreditaron que se realizó el proceso de la adjudicación de un contrato y, en su caso, la excepción a la licitación de la obra "Instalación luminarias alumbrado público", financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024; además, no contaron con un contrato debidamente formalizado conforme a la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 55, 56, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 79, 81, 86, 91, 92, 95, 97, 100 y 102, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 89, 90, 91, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 121, 146 y 154.

2024-D-14017-19-1194-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,561,623.31 pesos (dos millones quinientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés pesos 31/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 para una obra pública, para la Instalación de luminarias y alumbrado público, de la cual no se proporcionó evidencia documental que acredite que los trabajos fueron terminados en tiempo y forma, y que la obra se encuentra en funcionamiento, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; y de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 104, 105, 111, 112 y 115, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 110, 138, 139 y 154.

Montos por Aclarar

Se determinaron 76,506,217.54 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 4 generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 76,506.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Ayutla, Jalisco, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal de la Federación, por la falta de registros contables y presupuestarios, y de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 y con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce el destino del gasto; por no proporcionar los registros contables y presupuestarios, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce el destino del gasto; y por la falta de evidencia documental que acredite que los

trabajos de una obra fueron terminados en tiempo y forma, y que la obra financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 se encuentre en funcionamiento, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 76,506.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Ayutla, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Ivette García Sánchez

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Hacienda Pública, la Oficialía Mayor y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ayutla, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 37, 38, fracción I, 41, 42, 43, 44, 52, 67, párrafo primero, 68 y 70, fracciones I y III.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, 37 y 49, párrafos primero y segundo.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículos 82, 83, 85, 86 y 89.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 55, 56, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 78, 79, 81, 86, 91, 92, 95, 97, 100, 102, 104, 105, 111, 112, y 115.

Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 89, 90, 91, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 121, 138, 139, 142, 146 y 154.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.